

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR (ALBACETE) DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2.019

CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES:

- D. José Luis Martínez Cano (P.S.O.E.)
- D. Miguel Ángel Escobar Risueño (P.S.O.E.)
- Dña. María Pilar Escobar Risueño (P.S.O.E.)
- D. Francisco San Bartolomé Risueño (P.S.O.E.)
- D. Francisco Javier Urrea Ballesteros (P.P.)
- D. Javier Muñoz Escobar (P.P.)
- Dña. María del Mar Serna Parreño (P.P.)
- D. Francisco Picazo Martínez (Unidas Podemos)
- D. Juan Carlos Tendero Lara (Unidas Podemos)

SECRETARIO:

- D. Juan Luis Martín Rolando

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete), siendo las 11,30 horas del día 15 de junio de 2.019, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete) en sesión constitutiva de la Corporación, tras la celebración de las elecciones locales del día 26 de mayo de 2019, en virtud de la Resolución nº 113 de fecha 10/06/2019 del Alcalde-Presidente en funciones, a la que concurren los Sres. Concejales electos referenciados, asistidos por el Secretario que certifica.

La presente sesión ha sido convocada por el Alcalde-Presidente en funciones en aplicación del art. 195.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y el art. 31.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los cuales disponen, que las Corporaciones Municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, al objeto de proceder a la sesión constitutiva del Ayuntamiento, toma de posesión y elección de Alcalde.

Abierta la sesión pública, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede al estudio y votación del orden del día:

1º.- Dar cuenta del contenido del acta de proclamación de concejales electos.

El Secretario de la Corporación da lectura al contenido del acta de de la Junta Electoral de Zona de La Roda de fecha 29/05/2019, respecto del resultado de las elecciones y del número de votos de cada candidatura, así como de la proclamación de concejales electos.

- Nº de electores: 914.
- Nº de votantes: 734.
- Nº de votos a candidaturas: 706.
- Nº de votos válidos: 712.
- Nº de votos nulos: 22.
- Nº de votos en blanco: 6.

El número de votos obtenidos por cada candidatura es el siguiente:

- Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.): 290 votos y cuatro concejales electos.
- Partido Popular (P.P.): 246 votos y tres concejales electos.

- Unidas Podemos: 170 votos y dos concejales electos.

En virtud de estos resultados, anteriormente señalados, han resultado proclamados los siguientes concejales electos:

- D. José Luis Martínez Cano (P.S.O.E.)
- D. Miguel Ángel Escobar Risueño (P.S.O.E.)
- Dña. María Pilar Escobar Risueño (P.S.O.E.)
- D. Francisco San Bartolomé Risueño (P.S.O.E.)
- D. Francisco Javier Urrea Ballesteros (P.P.)
- D. Javier Muñoz Escobar (P.P.)
- Dña. María del Mar Serna Parreño (P.P.)
- D. Francisco Picazo Martínez (Unidas Podemos)
- D. Juan Carlos Tendero Lara (Unidas Podemos)

2º.- Formación de la mesa de edad.

Seguidamente, por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la sesión, da lectura al artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y atendiendo a este precepto normativo, se procede a constituir la mesa de edad, que estará integrada por los Concejales electos de mayor y menor edad, presentes en el acto, presidiendo la sesión el Concejale electo de mayor edad y actuando como Secretario el de la Corporación.

Comprobada la edad legitimadora de la condición para constituir la mesa de edad, esta queda constituida con los siguientes Concejales de mayor y menor edad, respectivamente:

- D. Francisco Picazo Martínez.
- D. Juan Carlos Tendero Lara.

3º.- Comprobación de las credenciales de los concejales electos y de la certificación expedida por Secretaría acreditativa del cumplimiento respecto de la declaración de bienes, intereses e incompatibilidades.

Constituida formalmente la mesa de edad, y habiéndose tomado las medidas precisas, según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que la Secretaría-Intervención ha puesto a disposición, en el expediente de la sesión, de la documentación referente a los justificantes de las existencias de tesorería, incluida la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación que no se encuentra actualizado.

Seguidamente, la mesa de edad, procede a dar lectura de todas las credenciales, que han sido entregadas, acreditativas de la personalidad de los Concejales Electos, procediendo los componentes de la mesa de edad a la comprobación de las mismas. Para ello, se contrasta el acta de proclamación con las distintas credenciales aportadas por los Concejales electos. Realizada la comprobación no existe objeción alguna sobre las credenciales.

A continuación, se da cuenta del informe de Secretaría acreditativo de que los concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acreditándose

el cumplimiento de tal requisito respecto de los concejales electores, no obstante, en dicho informe se hace constar lo siguiente respecto de dichas obligaciones del concejal electo, D. Francisco Javier Urrea Ballesteros:

“Que a los efectos de lo dispuesto en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre declaración de bienes y patrimonio, ejercicio de actividades económicas y causas de incompatibilidad que tienen que presentar los concejales electos, con carácter previo a la constitución de la Corporación Municipal de Villalgordo del Júcar, prevista para el día 15 de junio de 2.019, los concejales electos han cumplido con dicha obligación.

Respecto del concejal electo, D. Francisco Javier Urrea Ballesteros, ha presentado la declaración de incompatibilidades, no declarando incompatibilidad para el desempeño del cargo, pero estando incompleta el resto de las declaraciones de bienes, patrimonio y actividades que le pueden proporcionar rendimientos económicos, remitiéndose, respecto de las declaraciones de bienes inmuebles al catastro y a otros registros.

La mesa de edad, con salvaguarda de los derechos de los concejales electos a su toma de posesión, debe valorar las circunstancias aquí manifestadas a los efectos de su toma de posesión.”

A la vista de dicho informe, la mesa de edad acuerda que el concejal electo, D. Francisco Javier Urrea Ballesteros, pueda tomar posesión de su cargo, no obstante, se le requiere formalmente para que complete dicha declaración.

4º.- Toma de posesión de los concejales electos y constitución de la Corporación.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta sesión todos los concejales electos, representando la mayoría absoluta de concejales electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de prestar juramento o promesa.

El Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura del artículo 108 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que dispone, en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben de jurar o prometer acatamiento a la Constitución.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Juro o prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado”.

Al no existir ningún precepto legal que establezca expresamente el orden por el que los Concejales deben ser llamados, la mesa de edad acuerda que sean llamados por orden alfabético, comenzando por los miembros de la mesa de edad.

Seguidamente, la mesa de edad procede a nombrar a cada uno de los concejales electos, que proceden a leer la fórmula de juramento o promesa anteriormente propuesta, con algunas modificaciones, siendo los concejales electos que prestan juramento o promesa los siguientes:

- D. Francisco Picazo Martínez (Unidas Podemos)
- D. Juan Carlos Tendero Lara (Unidas Podemos)
- Dña. María Pilar Escobar Risueño (P.S.O.E.)
- D. Miguel Ángel Escobar Risueño (P.S.O.E.)
- D. José Luis Martínez Cano (P.S.O.E.)
- D. Javier Muñoz Escobar (P.P.)
- D. Francisco San Bartolomé Risueño (P.S.O.E.)
- Dña. María del Mar Serna Parreño (P.P.)
- D. Francisco Javier Urrea Ballesteros (P.P.)

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por la mesa de edad se declara constituida la Corporación de Villalgordo del Júcar, al concurrir al acto la totalidad de los concejales electos y representar la mayoría absoluta de los concejales electos.

5º.- Elección de Alcalde y toma de posesión.

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura al artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, que señala:

“En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría, es proclamado Alcalde, el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Los cabezas de lista por las tres formaciones políticas presentadas a las elecciones locales y proclamadas, son los siguientes:

Por el Partido Socialista Obrero Español: D. José Luís Martínez Cano.
Por el Partido Popular: D. Francisco Javier Urrea Ballesteros.
Por Unidas Podemos: D. Francisco Picazo Martínez.

Conforme con la certificación remitida por la Junta Electoral de Zona de La Roda, los votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas son, en orden de mayor a menor, los siguientes:

Partido Socialista Obrero español (P.S.O.E.).....	290 votos
Partido Popular (P.P.).....	246 votos
Unidas Podemos.....	170 votos

Por el cabeza de lista de la formación de Unidas Podemos, D. Francisco Picazo Martínez, manifiesta en este acto, que renuncia a su candidatura para la elección de Alcalde-Presidente.

Tras la proclamación de los candidatos, la mesa de edad anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde-Presidente por el sistema de votación secreta, mediante introducción en una urna de una papeleta en la que los concejales deberán poner el nombre del cabeza de lista por el que votan como Alcalde, respecto de los dos candidatos existente:

- D. José Luís Martínez Cano (P.S.O.E.)
- D. Francisco Javier Urrea Ballesteros (P.P.)

Acto seguido se procede a la elección, llamándose nominalmente por la mesa de edad a los concejales presentes, por orden alfabético, los cuales emiten su voto, introduciendo su papeleta en la urna existente en la mesa presidencial.

Terminada la votación, se procede por la mesa de edad, a la apertura de la urna y al escrutinio, siendo el resultado el siguiente:

- Votos emitidos.....nueve (9)
- Votos válidos.....nueve (9)
- D. José Luís Martínez Cano.....cuatro (4)
- D. Francisco Javier Urrea Ballesteros.....tres (3)
- Votos en blanco.....dos (2)
- Votos nulos.....cero (0)

En consecuencia, y a la vista del resultado de la votación, la mesa declara que ninguno de los candidatos ha obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales presentes, no obstante, y a tenor del procedimiento previsto en el art. 196 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, queda proclamado Alcalde-Presidente, D. José Luis Martínez Cano, por encabezar la candidatura que ha obtenido mayor número de votos en el correspondiente municipio.

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se invita al proclamado Alcalde-Presidente, D. José Luís Martínez Cano, para que proceda a dar lectura de la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: "Juro o prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado".

Seguidamente, el presidente de la mesa de edad hace entrega del bastón de mando a D. José Luís Martínez Cano, pasando a ocupar la presidencia de la sesión plenaria y disolviéndose la mesa de edad.

A continuación, D. José Luís Martínez Cano, Alcalde-Presidente, dirige las siguientes palabras:

Agradece a todas las formaciones políticas su limpieza durante la campaña electoral, a los concejales de Unidas Podemos, que con su abstención han facilitado su elección como Alcalde-Presidente, respetándose la voluntad popular, y especialmente, quiere dar las gracias a los concejales de su grupo.

Quiere dar las gracias a los concejales salientes, Ángel Luis, Pedro y M^a Ángeles, por su trabajo durante estos cuatro años y dar la bienvenida a los nuevos concejales.

Desde este momento se inicia una nueva Corporación, pidiendo a todos los concejales el correspondiente esfuerzo para que los asuntos que se lleven al pleno, siendo para el beneficio general del municipio sean apoyados por todos o por la mayoría.

A nivel personal, agradece a su familia, y especialmente a su esposa M^a Luz la comprensión y paciencia por este nuevo mandato, que resulta ilusionante para conseguir nuevos retos y objetivos de la mano de otras Administraciones Públicas que serán del mismo color político que este Ayuntamiento, como lo son la Diputación Provincial de Albacete y al Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Seguidamente, cede el turno de palabra a los representantes de las distintas fuerzas con representación en la Corporación Municipal, tomando la palabra exclusivamente, D. Francisco Javier Urrea Ballesteros, para enviar una mención y recuerdo a la primera Corporación democrática de Villalgordo del Júcar, cuyos resultados fueron muy parecidos a los actuales y que trabajó muy duro en momentos nada fáciles.

Seguidamente, D. José Luís Martínez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, levanta la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos, de lo cual como Secretario, certifico y doy fe.